

**Comité Latinoamericano de Asuntos Financieros**  
**Comité Latino Americano de Assuntos Financeiros**  
**Latin-American Shadow Financial Regulatory Committee**

---

**Declaración N°3**

**18 de junio de 2001**  
**Amsterdam, Holanda**

Declaración Conjunta de un sub-grupo del  
Comité de Asuntos Financieros para Europa, Japón,  
Latinoamérica y los Estados Unidos

**REFORMANDO LAS REGLAMENTACIONES SOBRE CAPITAL BANCARIO**

Esta declaración establece los principios sobre los cuales debería basarse un sistema de reglamentaciones sobre capital bancario, detalla la razón por la cual el Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea propuesto no logra satisfacer esas normas y establece recomendaciones que mejorarían sensiblemente las reglamentaciones sobre capital. Estas recomendaciones se basan en nuestro sincero convencimiento de que los reguladores por regla general no están en mejor posición para evaluar riesgos que los participantes en los mercados financieros.

**I. Principios**

Toda propuesta dirigida a reformar o mejorar las reglamentaciones sobre capital debería, a nuestro modo de ver, ceñirse a los principios que se enumeran a continuación. A pesar de que reconocemos que la aplicación de estos principios y su implementación habrá de tener en cuenta las condiciones específicas de cada país, estos principios deberían sin embargo servir de guía para el desarrollo e implementación de reglamentaciones en materia de capital, en todos los países.

1. Los bancos deberían mantener un nivel de capital que sea suficiente para:
  - a) Reducir la probabilidad de insolvencia bancaria a un nivel acorde con un sistema bancario estable;
  - b) Inmunizar a los contribuyentes de las pérdidas en las cuales se incurriere, generadas por demandantes de bancos garantizados por el gobierno, en caso de insolvencia; y
  - c) Alinear los incentivos de propietarios y gerentes de banco con aquellos de demandantes no asegurados, con respecto al riesgo asumido por los bancos.

2. El capital debería calcularse de forma tal que maximice el aprovechamiento de informaciones brindadas por el mercado.
3. Los niveles de capital y su exposición al riesgo deberían ser objeto de divulgación pública y frecuente.
4. La supervisión bancaria debería estar administrada por reguladores competentes que deberán ser independientes de presiones, tanto políticas como provenientes de la industria bancaria, siendo ellos públicamente responsables.
5. Tanto reglamentaciones como supervisión deberían diseñarse de modo tal que realcen la disciplina de mercado.
6. Las reglamentaciones deberían diseñarse de forma tal que identifiquen y pongan en evidencia los préstamos vinculados y brinden las salvaguardias apropiadas.
7. Las reglamentaciones deberían incluir un mecanismo efectivo que permita hacer cumplir las reglamentaciones de capital

## **II Carencias de la propuesta de Basilea en lo que concierne a los principios de reglamentación del capital**

1. La propuesta de Basilea no será suficiente para que los bancos mantengan un nivel adecuado de capital con relación a sus exposiciones al riesgo.

*La utilización de calificaciones internas de un banco brinda muchas oportunidades para jugar con las reglamentaciones.* El acuerdo propuesto permite que los bancos utilicen calificaciones internas bajo ciertas condiciones, sujetas a evaluación y aceptación por parte de la autoridad supervisora del banco. Esta evaluación resulta complicada por el hecho de que las prácticas de evaluación de riesgo crediticio de bancos varían substancialmente, desde la colocación altamente intuitiva de créditos en categorías de riesgo, hasta la aplicación de modelos de evaluación de riesgo altamente sofisticados. La capacidad de los supervisores para impedir este juego habrá posiblemente de ser muy limitada a pesar de que la propuesta recomienda una supervisión más intensiva. Esto resulta importante porque los bancos tienen un incentivo para minimizar el capital regulador exigido para un determinado nivel de riesgo económico

*No se puede contar con las calificadoras externas para medir adecuadamente los riesgos asociados con los préstamos bancarios.* En lo que se refiere a las calificadoras externas, existe una serie de dificultades. Las agencias calificadoras tienen poca experiencia en relación con la calificación de riesgo de los prestatarios; la calificación de todos y cada uno de los prestatarios de los bancos podría resultar sumamente costosa y la trayectoria de las agencias sugiere que en el pasado han tenido más éxito en la confirmación de riesgo que en el diagnóstico del riesgo. Mas aun, si estas calificaciones se utilizaran a los fines de determinar el capital requerido, es posible que ello diera lugar al establecimiento de agencias calificadoras con el fin de otorgar calificaciones espurias..

Otro aspecto preocupante y no conectado con lo anterior es que las firmas y bancos en las economías de los países emergentes puedan verse afectados adversamente por cualquier descenso brusco de la calificación soberana de su país de origen.

2. La propuesta no requiere que el capital sea determinado en base a valores de mercado.
3. Aun cuando las recomendaciones y requisitos de difusión de datos adicionales resultan deseables y brindan mayor información, la propuesta no profundiza este aspecto lo suficiente para destacar el papel de la disciplina de mercado en la determinación de la suficiencia de capital. El Comité de Basilea se basa sobre la divulgación de información para crear disciplina de mercado. Sin embargo, una efectiva disciplina de mercado requiere no solo que la información esté disponible para el mercado, sino también que los participantes en el mercado se vean incentivados utilizarla. Mientras que los depositantes y otros acreedores de los bancos se encuentren explícita o implícitamente protegidos contra pérdidas, no estarán excesivamente proclives a exigir las divulgaciones de información sobre riesgos o pérdidas, ni a actuar sobre la información brindada.
4. La cantidad y complejidad de las reglamentaciones propuestas harán que sea más difícil atribuir a los supervisores responsabilidad por sus juicios sobre riesgo bancario y pueden traer aparejado un aumento de la indulgencia.
5. Los reguladores tienen que abordar con mayor urgencia el importante problema del conflicto de intereses que frecuentemente ha sido causa de quiebras en muchos países, sobre todo en relación con el problema de: "prestamos vinculados" — préstamos a personas que gozan de información reservada, accionistas principales y sus afiliados
6. Aun cuando el Comité de Basilea aparentemente no consideró que las medidas coercitivas estuvieran dentro de su mandato, debería igualmente resultar claro que ningún régimen de reglamentaciones sobre capital puede ser efectivo si no se cuenta con un fuerte mecanismo de aplicación.

### **III Recomendaciones.**

Las siguientes recomendaciones, que podrían adaptarse a las circunstancias prevalecientes en cada país, reflejan nuestra preocupación sobre dos puntos clave. El primero es la necesidad de un régimen de aplicación coercitiva que sea efectivo. El segundo es que el hecho de apoyarse a fines regulatorios sobre las calificadoras internas, carece de transparencia, fortaleciendo la necesidad de medidas complementarias destinadas a una creciente disciplina de mercado.

Los requisitos de capital necesitan de una aplicación coercitiva para ser eficaces. En los EE.UU., por ejemplo, se cuenta con un sistema conocido como expeditiva acción correctiva, la cual trata de imitar las sanciones que el mercado podría imponer a falta de una red de seguridad patrocinada por el gobierno. Un efectivo mecanismo de coerción, basado sobre este modelo, incluiría los siguientes rasgos.

- i. Múltiples zonas de capital con sanciones reguladoras que sean progresivamente más estrictas.
- ii. Una regla explícita de cierre de capital accionario cuando este capital social aun permanece por sobre el cero.
- iii. Resolución de insolvencias con el menor costo posible para los contribuyentes.

El monto adecuado de capital debería ser similar a aquel que los bancos hubieran tenido a falta de una red de seguridad patrocinada por el gobierno. Por ello, además de los coeficientes de Basilea ponderados por riesgo, la norma de capital respectiva debería incluir un *ratio* por concepto de endeudamiento-capital basado en la totalidad de los activos [activos que figuren o no en los balances].

Para fortalecer la disciplina de mercado, recomendamos que los bancos de los países industriales emitan un monto mínimo de deuda subordinada no asegurada que resulte creíble. Los tenedores de dicha deuda son sensibles al riesgo de *default*, y se encuentran en una posición única para monitorearlo. Por ello, las reglas de Basilea sobre capital deberían estar complementadas con señales provenientes de estos acreedores no asegurados. Con el fin de estimular este proceso, recomendamos que sea eliminada la distinción entre el Nivel I y el Nivel II.

A pesar de que los bancos se enfrentan en la mayoría de los países industrializados a un cierto grado de disciplina de mercado en relación con la bolsa de valores, la información suministrada por los precios de las acciones se vuelve cada vez menos confiables a medida que los bancos se aproximan a la insolvencia.

Esta propuesta de deuda subordinada puede implementarse de manera experimental por etapas como forma de minimizar costos y permitir la verificación de su efectividad. Inicialmente los requisitos deberían limitarse a las grandes instituciones cuyas deudas se comercialicen activamente. Además, al comienzo, las señales del mercado referentes a la necesidad de deuda subordinada no requerirían necesariamente de actividad supervisora, sin embargo los rendimientos a los cuales se comercializa esta deuda brindarán información útil tanto al mercado como a los supervisores

En el caso de los mercados emergentes, el uso efectivo de deuda subordinada a modo de capital y como señal de la fortaleza del banco, puede verse limitada por la falta de un mercado de capitales líquido y desarrollado. Sin embargo esto no debería impedir que los países con un mercado emergente identificaran y desarrollaran las señales de fortaleza bancaria – por ejemplo estimulando a los bancos para que ofrezcan certificados de depósito no asegurados que sean creíbles